



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 23 de Noviembre de 2007

Número 4.689

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.723.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 25 de octubre de 2007.

2.757.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de Ayudas y Subvenciones Públicas relativas al «Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013».

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.716.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula CE3842E, marca Peugeot de color gris y estacionado en la zona de callejones del C. Dato, para que proceda a su retirada.

2.717.- Notificación al propietario del vehículo matrícula CE3356E, marca GME de color blanco, estacionado en la fachada del Muelle Pesquero, para que proceda a su retirada.

2.718.- Notificación a D. José Hernández Santiago, en expediente sancionador n.º 2007101161 por infracción a la Ley de Puertos.

2.731.- Notificación a D. Javier Martín del Olmo, en expediente sancionador n.º 200710111 por infracción a la Ley de Puertos.

2.732.- Notificación a D.ª Alicia Álvarez, en expediente sancionador n.º 2007081009 por infracción a la Ley de Puertos.

2.733.- Notificación a D.ª María del Carmen Pareja Ramírez, en expediente sancionador n.º 2007081012 por infracción a la Ley de Puertos.

2.734.- Notificación a D. Mustafa Argaz, en expediente sancionador n.º 2007081027 por infracción a la Ley de Puertos.

2.735.- Notificación a D. Francisco Mena Valiente, en expediente sancionador n.º 2007101162 por infracción a la Ley de Puertos.

2.736.- Notificación a D. José Manuel Ramírez Martín, en expediente sancionador n.º 2007080996 por infracción a la Ley de Puertos.

2.737.- Notificación a D.ª María del Pilar Rodenas Martos, en expediente sancionador n.º 2007091053 por infracción a la Ley de Puertos.

2.738.- Notificación a D.ª Nora Abselam Abdellah, en expediente sancionador n.º 2007091090 por infracción a la Ley de Puertos.

2.739.- Notificación a D.ª Yolanda Marina Toro Ramírez, en expediente sancionador n.º 2007091079 por infracción a la Ley de Puertos.

2.740.- Notificación a D.ª Angela Agueda Aparicio Castillo, en expediente sancionador n.º 2007101133 por infracción a la Ley de Puertos.

2.741.- Notificación a D. José García García, en expediente sancionador n.º 2007091081 por infracción a la Ley de Puertos.

2.742.- Notificación a D. Deroui Ghizlan, en expediente sancionador n.º 2007101108 por infracción a la Ley de Puertos.

2.743.- Notificación a D. Eusebio Pascual Manso, en expediente sancionador n.º 2007091064 por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.721.- Notificación a D. Abdelmalik Lahsen Ahmed, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Fajardo Martínez, n.º 4 (expte. 69595/2007).

2.722.- Notificación a D. Salvador Guerrero Morilla, en expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística grave (expte. 82292/2007).

2.724.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos abandonados.

2.749.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de alumnos, en los cursos de formación incardinados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

2.754.- Notificación a D. Agustín Segura García y a D.ª M.ª del Carmen Fuentes Baena, en expediente n.º 7452/2006 (2/06 AI) del Área de Menores.

2.755.- Notificación a D. Bilal Mohamed Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.756.- Notificación a D. Juan Carlos Delgado Rodríguez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.758.- Información pública del Proyecto piloto de engorde de mejillones en el litoral Sur de Ceuta (4 bateas).

2.759.- Notificación a D. Abselam Amar Mohamed, en expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve, consistente en exceder los límites del horario de cierre de la cafetería «Ceuta Center».

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

2.747.- Notificación a D. Karim Dris Abselam, en expediente sancionador FT-225/06.

2.748.- Notificación a D. Mohamed Larbi Larbi, en expediente sancionador FT-553/07.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.745.- Notificación a D. Fettouma Amechrak, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.746.- Notificación a D.ª Raquel Bernal González, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.719.- Notificación a D. Ismael Mohamed Mimon, en expediente 06-340-0024.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.720.- Notificación a Construmana del Estrecho, S.L., en Actas de liquidación e infracción.

2.726.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed, en expedientes 24283/2007 y 24384/2007.

2.728.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

2.729.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.725.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la suspensión de prestación por desempleo por período de un mes.

2.727.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

2.750.- Notificación a D. Reduan Abdeslam Mohamed, relativa a la suspensión de la prestación por desempleo.

2.751.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la suspensión de la prestación por desempleo por período de un mes.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

2.730.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.744.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Madrid Secretaría de Gobierno

2.752.- Edicto n.º 16/2007 por el cual se hace público el propósito de establecer una Comisión de Servicio en la Sección 3.ª de la Sala de lo Social del T.S.J.M., por plazo de un año.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.760.- ACEMSA.- Contratación mediante concurso abierto, del servicio de vigilancia y seguridad en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) de Ceuta.

2.761.- EMVICESA.- Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la parcela 1M5, finca registral 29.520, U.E.1 PERI PR-3 Huerta Téllez, propiedad de EMVICESA.

2.762.- EMVICESA.- Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la parcela 1M3, finca registral 29.518, U.E.1 PERI PR-3 Huerta Téllez, propiedad de EMVICESA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.716.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Matrícula	Marca	Color	Zona
CE3842E	Peugeot	Gris	Callejones C. Datos, fachada «Hielo Cubitos»

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.717.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Matrícula	Marca	Color	Zona
CE3356E	GME	Blanco	Fachada del Muelle Pesquero

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica al posible interesado o propietario, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.718.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101161
 Nombre y apellidos: JOSÉ HERNÁNDEZ SANTIAGO
 Domicilio: Avenida del Ferrocarril, 12, 3 - 1
 Cod. Postal: 51001.
 Municipio: Ceuta
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo

58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.719.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0024

Nombre y Apellidos: Ismael Mohamed Mimon

Domicilio: Calle Fajardo Martínez, 13 - Ceuta

Tipo de acto: Pago de Premio de expediente

Fecha de acto: 05-10-07

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.720.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: CONSTRUMANA DEL ESTRECHO, S. L.
CIF: B51004489
Número CCC: 51100386407
Número Acta liquidación: 2863/07
Importe liquidación: 3.492,13 euros
Número Acta infracción: 26004/07
Importe sanción: 300,52 euros

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, CP 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de noviembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.721.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18-10-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Abdelmalik Lahsen Ahmed solicita licencia de obras en calle Fajardo Martínez, n.º 4, con un presupuesto de 510,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 9 de octubre de 2007 (n.º. 776/07):

Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en la vigente Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en acceder a lo solicitado.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Abdelmalik Lahsen Ahmed, la licencia de obra de acondicionamiento menor en C/ Fajardo Martínez nº 4, con un presupuesto de 510,00 euros.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelmalik Lahsen Ahmed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.722.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 7 de Agosto de 2.007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de diez de mayo dos mil siete (10≤05-07) se incoa a D. Salvador Guerrero Morilla, expediente sancionador por infracción urbanística consistente en la ejecución de obras, sin licencia, dichas obras no son legalizables por tratarse de aumento de edificabilidad en inmueble con aprovechamiento agotado, valorándose en 32.359,18 euros.

Durante el período de audiencia comparece el expedientado aportando certificado emitido por arquitecto en el que reconociendo que las obras han sido ejecutadas, sin embargo entiende que la superficie es de 41,80 m².

Los Servicios Técnicos de la Consejería (informe n.º 1.225/07, 04-06-07) confirman que la superficie a tener en cuenta es la indicada por el expedientado, valorándose en 24.665,68 euros.

Tramitado el expediente sancionador, se consideran probados los hechos imputados descritos en informes técnicos números 934/07 y 1.225/07, y se eleva propuesta en el sentido de sancionar al expedientado con multa de 3.699,85 euros, al entender que se trata de una infracción urbanística grave. Durante el período de alegaciones posterior a la propuesta, no consta que el interesado haya comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

Se considera probado que el expedientado ha ejecutado las obras descritas en los diversos informes técnicos que obran en el expediente donde se expresa que aquéllas no están amparadas en ninguna licencia municipal, que su ejecución infringe las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana sin que sea posible su legalización.

Que a la vista de la gravedad de lo actuado procede sancionarle como autor de una infracción urbanística con multa de 3.699,85 euros (15% de 24.665,68 euros); artículo 80 Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.]

2.º.- Corresponde al Consejero de Fomento la resolución de este expediente en virtud de decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Salvador Guerrero Morilla, por la comisión de infracción urbanística grave, con multa de 3.699,85 . [15% de 24.665,68 euros (importe estimado de las obras)].

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 115.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Salvador Guerrero Morilla, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 29 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.723.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Suprimir el apartado 5.2 del Acuerdo que regula las indemnizaciones y retribuciones de los miembros de la Asamblea, de los altos cargos del equipo de Gobierno y del personal eventual de confianza, aprobado el pasado día 6 de julio de 2007.

b) Modificar el apartado 5.1 del citado acuerdo quedando de la siguiente forma:

«5.1. Las retribuciones que en el presente acuerdo se contemplan para los Vicepresidentes de la Asamblea, el Presidente de la Ciudad, los Consejeros, los Viceconsejeros y los Directores y Subdirectores Generales, son incompatibles

con cualquier otra remuneración que pudiera percibirse con cargo a los presupuestos de cualquier Administración Pública y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, salvo que se trate de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales o de excedencia, quienes tendrán derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en concepto de antigüedad y residencia':

II) a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de neumáticos fuera de uso.

b) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depósito y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Planta de Transferencia.

c) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado en la Ciudad de Ceuta.

d) Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 8.º y 9.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos.

e) Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 8.º y 9.º en sus apartados 1, 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

f) Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 10 a 14, ambos inclusive, de la Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos especiales y usos privativos del dominio público, en su apartado de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, dándose nueve redacción a la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

g) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a efectos de presentación de reclamaciones.

h) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el

procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Aprobar la cesión gratuita de las subparcelas A-1 y A-2 de la parcela n.º 73 de Loma Larga cuya titularidad ostenta la Ciudad Autónoma de Ceuta a OBIMACE, S.L.U. para el acopio de materiales, talles y patio de carga y las actividades propias del objeto social de la citada Sociedad Municipal, y que se enmarca en el uso industrial, fin último de este suelo que forma parte del Patrimonio Municipal, tras la modificación del PGOU por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Que la Comisión Especial de Cuentas sea la encargada del seguimiento de las contrataciones de obras y servicios que se efectúen por la Ciudad, debiéndose de celebrar la primera reunión de ésta, dentro del trimestre corriente.

II) a) Llevar a cabo un estudio técnico para la implementación y/o habilitación de un «punto limpio» de fácil acceso a la ciudadanía.

b) Entrar a formar parte de la red de puntos limpios existente en todo el país.

III) Facilitar, en todas las paradas de autobús de nuestra ciudad; la información pertinente sobre los itinerarios y horarios de sus líneas.

IV) Adoptar cuantas medidas sean oportunas para ampliar el horario de la biblioteca del C.E.P. «Ruiz Picasso» hasta las 18:30 horas como sucediera 4n el curso 2006-2007.

Ceuta, 7 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.724.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público que intentada la notificación a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, se les comunica que, según el artículo 71.1 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, los vehículos que abajo se relacionan, pueden tener la consideración de vehículos abandonados.

Por ello se informa, que si diera lugar a que los mismos tuvieran que ser retirados de la vía pública, por parte de la Ciudad Autónoma por haber transcurrido un mes desde el comunicado de la misma en el vehículo, le serán imputados los gastos derivados del traslado del mismo, así como la tasa de retirada y depósito de vehículos, conforme a las Ordenanzas aplicables al efecto (artículo 71.2 del mismo cuerpo normativo).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRÍCULA
D.ª SAMIRA AHMED MUSTAFA	45.114.431-T	CE-0132-F
D. SUHIMAR APLICACIONES, S. L.	B-51005916	CE-9801-F
D. JOSÉ LUIS BARROSO LÓPEZ	45.077.352-C	CE-7992-D
D. MANUEL POSTIGO VERA	45.072.113-W	CE-1789-D
D. MOHAMED AMAR LA HASEN	45.057.556-G	CE-5637-D

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRÍCULA
D. JESÚS ÁNGEL MARESCO MORO	45.060.351-Q	CE-0179-D
D. JOSÉ M. VAREA GARRIDO	45.067.510-E	CE-7740-G
D. MARCO A. HEREDIA HERNÁNDEZ	45.102.716-S	CE-1072-G
D. FRANCISCO QUESADA GUTIÉRREZ	24112814M	CE-8937-F
D. MOHAMED MOHAMED AMAR	45.105.925-G	CE-8662-E
D.ª M.ª DEL CARMEN RÍOS PADIAL	45. 065. 837-M	CE-7524-D

Los correspondientes expedientes obran en la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en el Edificio Polifuncional, Avda. de Barcelona, s/n.º de esta localidad, para su consulta por los interesados

En Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.725.- Por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado, contra D. MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER, con DNI n.º 45.097.993, D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED HIASIN, DNI 45.098.913, D.ª MARÍA ESTEFANÍA NAVAS DÍAZ, DNI 45.105.179 y D. MOHAMED SAID DERRAZ, DNI X3.045.594, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 15 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.726.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTAINFRAC.	SANCIÓN
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	24283/07	900,00
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	24284/07	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.727.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MANUEL MARCELO ANCÍN VILLALBA	S-33/07	300,52
MANUEL MARCELO ANCÍN VILLALBA	S-34/07	300,52

EMPRESAS	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FRANCISCOMONIOZARCO	S-37/07	300,52
RAFAEL.BÁEZDURÁN	S-38/07	300,52
RAFAEL.BÁEZDURÁN	S-39/07	300,52
ALUCRIFER CEUTA, S.L.	S-40/07	1.500,00
ISMAEL.MOHAMEDALIGASMESEED	S-44/07	300,52
OFITECH CEUTA, S.L.	S-47/07	300,52
ROBERTGOLDMAN	S-54/07	300,52
ROBERTGOLDMAN	S-56/07	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.728.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTES	SANCIÓN
MALOUL SOLIMAX	E-82/07	EXPULSIÓN
SADIK.MOHAMEDKADDUR	E-128/07	6.001,00
CONTRATAS Y SERVICIOS ALLUCH	E-133/07	2.046,00
CONSTRUYE CEUTA, S.L.	E-135/07	2.046,00
CONSTRUCCIONES GLESA, S.L.	E-148/07	100,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.729.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALJEL.HAMMOUTI	E-59/07	EXPULSIÓN
TAOUFIKEL.YAKOUBI	E-60/07	EXPULSIÓN
HASSAN.MOHAMED.AMAR	E-62/07	EXPULSIÓN
VIAJES.CAOBA, S.L.	E-91/07	6.250,00
NAIMA.HAMDRAOUI	E-96/07	EXPULSIÓN
ABDELLAHEL.MAINSAMUIAD	E-97/07	EXPULSIÓN
MEROUANA.CHAKIB	E-98/07	EXPULSIÓN
MOHAMED.MOHAMED	E-100/07	EXPULSIÓN
MOHAMED.ABDELKADER	E-101/07	EXPULSIÓN
ABDELKADER.MOHAMED	E-102/07	EXPULSIÓN
HAMID.TAZROUITI	E-104/07	EXPULSIÓN
ARAB.EL.GONAGALI	E-105/07	EXPULSIÓN
MUSTAFA.ABDELACHAERRY	E-106/07	EXPULSIÓN
MOHAMED.EL.MAIMOUINI	E-107/07	EXPULSIÓN
MOHAMED.AISA	E-108/07	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.730.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia

de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I, se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000271434	0521	LUCIA HERNANDEZ MARIA VICTORIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00049866		CL MUELLE DE PONIENTE S/N CONCESION 0	51002	CEUTA	51 01 212 07 000383789	51 01
07 511001119778	0521	MOHAMED LAYASI MUSTAFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00044051		BD PRINCIPE AGR ESTE 321	51002	CEUTA	51 01 212 07 000414105	51 01
10 51100488255	0111	BHIHI --- AHMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00037179		AV DE LISBOA 37 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 07 000414408	51 01
07 511000121284	0521	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00042839		CL TETUAN 13 BJ	51001	CEUTA	51 01 212 07 000419862	51 01
07 510005405421	0521	CABRERA GONZALEZ JOSEFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00012352		CL ROMERO CORDOBA 52 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 07 000424613	51 01
07 171003902024	0521	EL FOUAL EL AKID AHMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00048802		CL ESPAÑOLETE 20 1 A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000425118	51 01
10 51100374178	0111	JOSE JAVIER FERRAZ_P EREZ;MARIA ELENA DOM	INGUEZ M.,C.B		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 02 00023455		AV AFRICA, (RSD. D. ALFONSO) 6 3° B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000435424	51 01
10 51100527863	0111	GARCIA MOYA MARIA CORAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00059970		CL RESIDENCIA WEILL A 3 AT A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000439363	51 01
07 511000263451	0521	MOHAMED AHMED FATIMA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00060778		CL SEVILLA P.HERAS 15	51001	CEUTA	51 01 212 07 000441080	51 01
07 511000858484	2300	AHMED MOHAMED HAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00061182		BD PRINCIPE NORTE 105	51003	CEUTA	51 01 212 07 000442090	51 01
07 511002081189	0521	AQUAD --- ABDERRAHIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00017635		AV DE AFRICA EDIFICIO DOS BAHIAS 32 E	51002	CEUTA	51 01 212 07 000446538	51 01
10 51100568582	0811	AMAR YUSET MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00016089		CL HERMANOS LAHULET 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 07 000448558	51 01
10 51100387215	0111	CECO ELECTRONICS, S. L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00028388		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 77	51003	CEUTA	51 01 212 07 000456036	51 01
07 511000598204	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 04 00026442		AV REGULARES 13	51002	CEUTA	51 01 212 07 000458157	51 01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00018082		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA	51 01 212 07 000458763	51 01
07 511001652268	0521	MOHAMED AHMED MILUD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00006016		CL ZORRILLA 2	51002	CEUTA	51 01 212 07 000459167	51 01
07 511001451804	0521	ZEBDA --- MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 02 00024566		BD CALAMOCARRO (VENTOLERA) 31 BJ	51004	CEUTA	51 01 212 07 000460985	51 01
10 51100636280	0111	GAYANGO MEJIAS JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00063610		PO PALMERAS 2 2	51001	CEUTA	51 01 212 07 000489883	51 01
07 510004871315	0521	RUIZ GARCIA JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00063711		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 212 07 000490085	51 01
10 51100308605	0111	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00064216		CL PUERTO RICO 19	51002	CEUTA	51 01 212 07 000491095	51 01
10 51100468249	0111	AHMED ABDESELAM KAMAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00064317		AV REYES CATOLICOS 6	51002	CEUTA	51 01 212 07 000491200	51 01
10 51100552014	0111	OFITECH CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00064418		AV C. MAR POBLADO MARINERO 36	51001	CEUTA	51 01 212 07 000491402	51 01
10 51100560300	0111	BOUDCHAR KHANNOUN RACHID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00064519		BD JUAN CARLOS I 62 14	51002	CEUTA	51 01 212 07 000491604	51 01
10 51100599706	0111	COLETO CAMACHO PETRA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00064923		LG INTERIOR MURALLAS REALES 1	51001	CEUTA	51 01 212 07 000493119	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00065024		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 212 07 000493321	51 01
07 511000690453	0521	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00065125		ZZ LOMA MARGARITA S/N 0	51002	CEUTA	51 01 212 07 000493523	51 01
07 511002444335	0521	HAJJI --- KHADIJA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00017709		PO PALMERAS (HOUDA IMPORTACIONES S.L) 2	51001	CEUTA	51 01 212 07 000501102	51 01
10 51100621429	1211	AHMED AHMED ABDESELAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00065832		BD PPE.FELIPE 105	51003	CEUTA	51 01 212 07 000505041	51 01
07 280246690592	0521	MARTIN AMAYA FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00066438		PP MARINA ESPAÑOLA 37	51001	CEUTA	51 01 212 07 000506253	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
10 51100570000	0111	ALUCRIFER CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00047920		CL SIMOA 9	51001	CEUTA	51 01 212 07 000510293	51 01
10 51100374178	0111	JOSE JAVIER FERRAZ_P EREZ; MARIA ELENA DOM	INGUEZ M., C.B		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 02 00023455		AV AFRICA, (RSD. D. ALFONSO) 6 3º B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000435525	51 01
10 51100527863	0111	GARCIA MOYA MARIA CORAL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00059970		CL RESIDENCIA WEILL A 3 AT A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000439262	51 01
07 511000263451	0521	MOHAMED AHMED FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00060778		CL SEVILLA P.HERAS 15	51001	CEUTA	51 01 218 07 000440979	51 01
07 511000858484	2300	AHMED MOHAMED HAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00061182		BD PRINCIPE NORTE 105	51003	CEUTA	51 01 218 07 000441989	51 01
07 511002081189	0521	AOUAD --- ABDERRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00017635		AV DE AFRICA EDIFICIO DOS BAHIAS 32 E	51002	CEUTA	51 01 218 07 000446639	51 01
10 51100568582	0811	AMAR YUSET MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00016089		CL HERMANOS LAHULET 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 218 07 000448659	51 01
10 51100387215	0111	CECO ELECTRONICS, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00028388		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 77	51003	CEUTA	51 01 218 07 000456137	51 01
10 51100387215	0111	CECO ELECTRONICS, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00028388		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 77	51003	CEUTA	51 01 218 07 000456238	51 01
07 511000598204	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 04 00026442		AV REGULARES 13	51002	CEUTA	51 01 218 07 000458258	51 01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00018082		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA	51 01 218 07 000458864	51 01
07 511001652268	0521	MOHAMED AHMED MILUD			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00006016		CL ZORRILLA 2	51002	CEUTA	51 01 218 07 000459268	51 01
07 511001451804	0521	ZEBDA --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 02 00024566		BD CALAMOCARRO (VENTOLERA) 31 BJ	51004	CEUTA	51 01 218 07 000461086	51 01
10 51100636280	0111	GAYANGO MEJIAS JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00063610		PO PALMERAS 2 2	51001	CEUTA	51 01 218 07 000489984	51 01
07 510004871315	0521	RUIZ GARCIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00063711		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 218 07 000490186	51 01
10 51100308605	0111	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00064216		CL PUERTO RICO 19	51002	CEUTA	51 01 218 07 000491196	51 01
10 51100468249	0111	AHMED ABDESELAM KAMAL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00064317		AV REYES CATOLICOS 6	51002	CEUTA	51 01 218 07 000491301	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
10 51100552014	0111	OFITECH CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00064418		AV C. MAR POBLADO MARINERO 36	51001	CEUTA	51 01 218 07 000491503	51 01
10 51100560300	0111	BOUDCHAR KHANNOUN RACHID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00064519		BD JUAN CARLOS I 62 14	51002	CEUTA	51 01 218 07 000491705	51 01
10 51100599706	0111	COLETO CAMACHO PETRA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00064923		LG INTERIOR MURALLAS REALES 1	51001	CEUTA	51 01 218 07 000493220	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00065024		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 218 07 000493422	51 01
07 511000690453	0521	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00065125		ZZ LOMA MARGARITA S/N 0	51002	CEUTA	51 01 218 07 000493624	51 01
07 511002444335	0521	HAJJI --- KHADIJA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00017709		PO PALMERAS (HOUDA IMPORTACIONES S.L.) 2	51001	CEUTA	51 01 218 07 000501203	51 01
10 51100621429	1211	AHMED AHMED ABDESELAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00065832		BD PPE.FELIPE 105	51003	CEUTA	51 01 218 07 000505142	51 01
07 280246690592	0521	MARTIN AMAYA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00066438		PP MARINA ESPAÑOLA 37	51001	CEUTA	51 01 218 07 000506354	51 01
10 51100570000	0111	ALUCRIFER CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00047920		CL SIMOA 9	51001	CEUTA	51 01 218 07 000510394	51 01
07 510004353878	0521	AHMED HASSAN RACHIDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 88 00049418		CASAS NUEVAS MANZANA 3	51003	CEUTA	51 01 313 07 000461995	51 01
07 510005070466	0521	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 93 00052082		ZZ FINCA GUILLEN 28	51002	CEUTA	51 01 313 07 000462201	51 01
07 510002771465	0521	MARTINEZ FRANCO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00010135		GRAN VIA 8 5 A 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000462504	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004713586	0521	EL MESARI AHMED SOAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00021940		CL PJ.RECRETO ALTO-TRAJES Y CONFEC. 10	51001	CEUTA	51 01 313 07 000463009	51 01
07 510002882209	0521	GONZALEZ PALACIOS RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00038869		PO VIRGEN DE AFRICA 4 7 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000463110	51 01
07 510002882209	0521	COMPAS SANTOS ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00038869		PG POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 4	51002	CEUTA	51 01 313 07 000463211	51 01
07 511002018040	0521	MOHAMED ABDESELAM AHAT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00046879		CL ROMERO DE CORDOBA 52 1	51002	CEUTA	51 01 313 07 000463716	51 01
07 510005356820	0521	JESUS LOPEZ SEBASTIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00057791		CL ARROYO CAÑAVERAL 32 D	51003	CEUTA	51 01 313 07 000463817	51 01
07 510005405421	0521	CABRERA GONZALEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00012352		CL ROMERO CORDOBA 52 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000464019	51 01
07 510004722478	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00033267		AV AFRICA EDIF. PRESIDENTE 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000464322	51 01
07 510004727936	0111	DRIS MOHAMED FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 90001878		AV MADRID, 2 BLQ. 1 7ª A 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000464625	51 01
10 51100547061	0111	CONSTRADAM S.L.U			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00002477		CL AYMAT GONZALEZ 12	51002	CEUTA	51 01 313 07 000464827	51 01
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000465433	51 01
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000465635	51 01
07 511001229007	0611	CALA BELTRAN CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00041479		CL BDA.LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000465736	51 01
07 080289908572	0521	AJERUASI --- MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045119		BD PRINCIPE FELIPE 19 B A	51003	CEUTA	51 01 313 07 000465938	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001	CEUTA	51 01 313 07 000466039	51 01
07 511001199503	0521	GARCIA MATEOS MILAGROS NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045422		AV EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVERA 3 4º A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000466140	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00049462		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000466544	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00049462		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000466645	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055526		PG INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 313 07 000467251	51 01
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055526		PG INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 313 07 000467352	51 01
07 511002288630	0521	OUBELLA MEZGUELDI CHEMS EDHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055829		CL ALMIRANE LOBO 4 3 DHA	51002	CEUTA	51 01 313 07 000467453	51 01
07 510004366612	2300	MOHAMED HAMED MOHAME D			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00056132		BO PRINCIPE FELIPE 6	51003	CEUTA	51 01 313 07 000467554	51 01
10 51000698621	0111	AHMED ENFEDAL HALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 92 00013154		BD ESPAÑA C NUEVA 24	51002	CEUTA	51 01 313 07 000469372	51 01
07 510002760048	0521	GARCIA ESCAMILLA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 94 00025740		CL IBIZA 33	51001	CEUTA	51 01 313 07 000469574	51 01
07 511000980241	0521	MOHAMED AHMED NABILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00046033		CL ALTA 9 1º IZQ	51003	CEUTA	51 01 313 07 000470281	51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000470382	51 01
10 51100337503	0111	CONSTRUCCIONES FIENG O S.L. QUIEBRA 394/0 2			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00058720		AV AFRICA EDIF PRESIDENTE 29	51002	CEUTA	51 01 313 07 000470584	51 01
07 510004894654	0521	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00052077		ZZ ESCUELAS PRACTICAS INTERIOR 5	51002	CEUTA	51 01 313 07 000470786	51 01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00018082		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA	51 01 313 07 000471901	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 470028385415	0521	SANCHEZ RIO VIRGINIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000472002	51 01
07 511000226166	0521	GARCIA CASTAÑEDA LEOCADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00016901		BD LOS ROSALES 29 1 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000472305	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00018315		CL VELARDE 30	51001	CEUTA	51 01 313 07 000472406	51 01
10 51100507655	0111	MARE NOSTRUM DE CEUT A SDAD. COOP.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00037513		AV ALCALDE SANCHEZ PRADOS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000472911	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA	51 01 313 07 000473416	51 01
10 51100060243	0111	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00033803		CL MARINA ESPAÑOLA 13 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 07 000473618	51 01
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100263034	0111	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS MEDIPER, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00035520		CL MARINA ESPAÑOLA 86	51001	CEUTA	51 01 313 07 000473719	51 01
10 51100623247	0111	AVERSA TRADE, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00041277		CL MOLINO 54	51001	CEUTA	51 01 313 07 000474022	51 01
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000474123	51 01
07 080289908572	0521	AJERUASI --- MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045119		BD PRINCIPE FELIPE 19 B A	51003	CEUTA	51 01 313 07 000474527	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00049462		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000474830	51 01
07 511000298009	0521	ZURITA SANTANA FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00049967		CL ESPAÑOLETO 6	51001	CEUTA	51 01 313 07 000474931	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055021		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 313 07 000475537	51 01
10 51000698621	0111	AHMED ENFEDAL HALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 92 00013154		BD ESPAÑA C NUEVA 24	51002	CEUTA	51 01 313 07 000476951	51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000477355	51 01
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00041075		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000477759	51 01
07 510002771465	0521	MARTINEZ FRANCO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00010135		GRAN VIA 8 5 A 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000481092	51 01
07 510004868281	0521	MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00032145		CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 313 07 000481601	51 01
07 510003984571	0521	ABSELAM HAMADI JAFEDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00016816		CL CLAUDIO VAZQUEZ 7	51002	CEUTA	51 01 313 07 000481702	51 01
07 510004894654	0521	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00052077		ZZ ESCUELAS PRACTICAS INTERIOR 5	51002	CEUTA	51 01 313 07 000481904	51 01
07 510005210613	1221	LAGHMICH --- BATOUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00057663		CL BEATRIZ DE SILVA 14 3 C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000482308	51 01
07 511002140605	0521	MOHAMED ABDELKRIM NORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00059380		CL CALDERON DE LA BARCA (AUTOSERV 10 10	51002	CEUTA	51 01 313 07 000482409	51 01
07 510002932022	0111	HAMMU ABSELAN ABSELAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 90003642		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 022 0	51003	CEUTA	51 01 313 07 000482611	51 01
10 51100523116	0111	BOUTAJER --- RHIMOU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00034957		AV POLG. VIRGEN DE AFRICA 6 BJ DCH	51002	CEUTA	51 01 313 07 000482712	51 01
07 511000565464	2300	GONZALEZ MENGIBAR CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00009854		PT CASTILLO 9	51001	CEUTA	51 01 313 07 000483823	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA	51 01 313 07 000484025	51 01
07 511000296591	0521	RAHAL AMAR OMAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00022786		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-32 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000484328	51 01
10 51100378323	0111	BAUTISTA NIETO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00024608		ZZ POBLADO MARINERO (OFICINA CORSA 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000484429	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
0 51100491992	1211	BENADIBA BENHAYON ISAAC			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00033904		PZ DE AFRICA 3 1 I	51001	CEUTA	51 01 313 07 000484732	51 01
07 411018008858	0521	PRIETO REBOLLO MARTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00040570		BO PARQUES DE CEUTA FASE II 2 BJ 2	51002	CEUTA	51 01 313 07 000485035	51 01
0 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00041075		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000485136	51 01
0 51100575050	1211	REYES APARICI MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00042388		AV AFRICA POLIGONO 0 4 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000485237	51 01
7 511001199503	0521	GARCIA MATEOS MILAGROS NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00045422		AV EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVERA 3 4° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000485439	51 01
7 511000813220	2300	MOHAMED AHMED MUSTAF A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00051987		BD BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL 0	51004	CEUTA	51 01 313 07 000485843	51 01
7 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
1 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA	51 01 313 07 000488570	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100619510	0111	DABDI CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00040974		CL VIÑAS 6	51002	CEUTA	51 01 313 07 000488873	51 01
10 51100575050	1211	REYES APARICI MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00042388		AV AFRICA POLIGONO 0 4 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000488974	51 01
07 080289908572	0521	AJERUASI --- MOHAMED			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 07 00045119		BD PRINCIPE FELIPE 19 B A	51003	CEUTA	51 01 315 07 000476446	51 01
07 510004776739	0611	BELTRAN MATEO CONCEPCION			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 07 00041378		BO LOS ROSALES 1 1 B	51002	CEUTA	51 01 315 07 000480587	51 01
07 111047277692	0521	ALI ALI HAFIDA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00010056		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 186	51003	CEUTA	51 01 333 07 000446942	51 01
10 51100597783	0111	TRANSPORTES SHRIF, S .L.U.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00012278		CL GARCIA MORATO 54	51002	CEUTA	51 01 333 07 000447043	51 01
10 51100628200	0111	ASESORAMIENTOS, PROY ECTOS Y OBRAS, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00028850		AV REPUBLICA ARGENTINA 92	51002	CEUTA	51 01 333 07 000461288	51 01
07 511000876066	0521	GARCIA MOYA MARIA CORAL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00029254		CL FERNANDEZ 4	51001	CEUTA	51 01 333 07 000461490	51 01
10 51100618601	1211	PEREZ ESTEVE ANGEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00035116		AV SAN JUAN DE DIOS 4 3 B	51002	CEUTA	51 01 333 07 000461793	51 01
07 290077481044	0521	BERNAL CARRASCO RICARDO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00036126		AV REYES CATOLICOS 104	51002	CEUTA	51 01 333 07 000468059	51 01
10 51100575050	1211	REYES APARICI MARIA ISABEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00042388		AV AFRICA POLIGONO 0 4 B	51002	CEUTA	51 01 333 07 000468261	51 01
07 511000063791	0521	ABDELKADER MOHAMED MUSTAFA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00049765		CL PADILLA, EDF. CEUTA CENTER 14	51001	CEUTA	51 01 333 07 000468564	51 01
07 511000298009	0521	ZURITA SANTANA FRANCISCO JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00049967		CL ESPAÑOLETE 6	51001	CEUTA	51 01 333 07 000468665	51 01
10 51100582124	0111	SANCHEZ GALLARDO MARIA YOLAND			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
51 01 06 00012453		CL ECHEGARAY 1 1 C	51001	CEUTA	51 01 348 07 000432996	51 01
07 511002288630	0521	OUBELLA MEZGUELDI CHEMS EDHA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
51 01 07 00055829		CL ALMIRANE LOBO 4 3 DHA	51002	CEUTA	51 01 348 07 000460783	51 01
07 511001868601	0521	EXTREMERA BOSHART GLORIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00069212		BD MIRAMAR BAJO 3 1° B	51002	CEUTA	51 01 351 07 000445730	51 01
07 511000671457	0521	PEREZ FERRER MARIA LUISA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00075777		PO DE LAS PALMERAS 6 2° IZQ	51001	CEUTA	51 01 351 07 000446033	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 04 00045135		CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA	51 01 351 07 000453511	51 01
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00041176		CL ESPINO 11 2° C	51001	CEUTA	51 01 351 07 000453814	51 01
07 511001652268	0521	MOHAMED AHMED MILUD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00006016		CL ZORRILLA 2	51002	CEUTA	51 01 351 07 000459571	51 01
07 510003987908	0521	CASTILLO SERRAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 96 00020845		CL ALFAU 9 4 IZQ	51001	CEUTA	51 01 351 07 000495240	51 01
07 510003987908	0521	CASTILLO SERRAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 96 00020845		CL ALFAU 9 4 IZQ	51001	CEUTA	51 01 351 07 000497664	51 01
07 510005265274	2300	AHMED ALI NAIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 02 00011432		TEJAR DE INGENIEROS, 8 0	51003	CEUTA	51 01 351 07 000499179	51 01
07 290067037881	0521	HATIM ELABDI ABDELHAMIR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 02 00052555		CL GONGORA 18 2° BJ	51002	CEUTA	51 01 351 07 000499785	51 01
07 511001199503	0521	GARCIA MATEOS MILAGROS NADIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00045422		AV EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVERA 3 4° A	51002	CEUTA	51 01 351 07 000504940	51 01
07 510002771465	0521	MARTINEZ FRANCO FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 96 00010135		GRAN VIA 8 5 A 0	51001	CEUTA	51 01 351 07 000507970	51 01
10 51100652650	0111	RUIZ LAZO RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00065630		CL INDEPENDENCIA 7	51001	CEUTA	51 01 351 07 000509283	51 01
07 510004366612	2300	MOHAMED HAMED MOHAME D			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00056132		BO PRINCIPE FELIPE 6	51003	CEUTA	51 01 351 07 000510600	51 01
07 510004757642	2300	MEKI SEBTANI BOAZZA SADEK			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00008339		PJ RECREO ALTO 18	51001	CEUTA	51 01 351 07 000514034	51 01
07 510003738940	0521	TORRES TEJERA LORENZO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
11 02 94 00167160		BD LOS ROSALES BLOQUE 26 0 1 A	51003	CEUTA	51 01 366 07 000277291	51 01
07 511001661463	0521	ABSELM AL LAL NORDIN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 06 00064185		CL VELARDE 2 BJ	51001	CEUTA	51 01 366 07 000277594	51 01
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 07 00041176		CL ESPINO 11 2° C	51001	CEUTA	51 01 366 07 000478264	51 01
07 510005217885	0521	KESSEN MOHAMED FATOMA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 02 00029216		CR CARRETERA SERRALLO 12	51003	CEUTA	51 01 366 07 000478567	51 01
07 511000007514	0521	DAL LOUH MOHAMED AHMED			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 07 00015716		CL ALCALDE VITORI 4	51001	CEUTA	51 01 366 07 000478769	51 01
07 510005202832	0521	GUERRERO MORENO M. OLIVA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 04 00039071		CL BERMUDO SORIANO 36	51002	CEUTA	51 01 380 07 000447851	51 01
07 080411683786	0521	REVUELTA SOLER JUANA MARIA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 02 00037805		CL RAMON Y CAJAL 9	51001	CEUTA	51 01 380 07 000449063	51 01
10 51100293447	0111	AHMED MOHAMED FATIMA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 99 00023556		CL PRINCIPE 181	51003	CEUTA	51 01 380 07 000497159	51 01
10 51100293447	0111	EL FTOUH NO CONSTA LAHCINE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 99 00023556		BD PRINCIPE FUERTE 181	51003	CEUTA	51 01 381 07 000497260	51 01
07 510005413505	0521	ABDELKADER SEDIK MALIKA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 06 00032762		CL MILLAN ASTRAY 4 1	51001	CEUTA	51 01 381 07 000513428	51 01
10 51100465825	1211	GONZALEZ BOLORINO MANUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 07 00006854		CL CERVANTES 14 4	51001	CEUTA	51 01 855 07 000456440	51 01
10 51100387215	0111	CECO ELECTRONICS, S.L.			RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 51 07 00004127		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 77	51003	CEUTA	51 01 986 07 000455935	51 01

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.731.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101111
Nombre y apellidos: JAVIER MARTÍN OLMO
Domicilio: Finca Guillen, s/n.º
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se

notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.732.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101009
Nombre y apellidos: ALICIA ÁLVAREZ
Domicilio: Polígono Virgen de África, 8-9A
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 18 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.733.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007081012

Nombre y apellidos: MARÍA DEL CARMEN PAREJA RAMÍREZ

Domicilio: Barriada Sarchal, 82

Cod. Postal: 51005.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.734.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007081027

Nombre y apellidos: MUSTAFA ARGAZ

Domicilio: Calle Delfín, n.º 10

Cod. Postal: 29680.

Municipio: Estepona

Provincia: Málaga

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.735.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101162

Nombre y apellidos: FRANCISCO MENA VALIENTE

Domicilio: Calle Santander, 21-4-A

Cod. Postal: 51005.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.736.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007080996

Nombre y apellidos: JOSÉ MANUEL RAMÍREZ MARTÍN

Domicilio: Avenida San Amaro, n.º 20

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 26 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.737.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007091053

Nombre y apellidos: MARÍA DEL PILAR RÓDENAS MARTOS

Domicilio: Calle Bentolila, 19

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 23 de octubre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.738.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007091090

Nombre y apellidos: NORA ABSELAM ABDELLAH

Domicilio: Calle Marqués Carrasco, 4

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.739.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007091079

Nombre y apellidos: YOLANDA MARINA TORIO RAMÍREZ

Domicilio: Avenida de Lisboa, Edificio Los Robles, 1-4A

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.740.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101133

Nombre y apellidos: ÁNGELA AGUEDA
APARICIO CASTILLO

Domicilio: Grupos Zurrón, 5

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.741.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007091081

Nombre y apellidos: JOSÉ GARCÍA GARCÍA

Domicilio: Avenida Ejército Español, 3-4A

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.742.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101108

Nombre y apellidos: DEROUÍ GHIZLAN

Domicilio: Grupos Miramar, esc. A 1-P4-A1

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.743.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007091064
Nombre y apellidos: EUSEBIO PASCUAL
MANSO
Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 12
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 5 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.744.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 14 de noviembre de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG./IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100536856	BÁEZDURÁNRAFAEL	CL CALDERON DELA BARCA	51002 CEUTA	03 51 2007 010209485	0207 0207	511,7
0111 10 51100576464	BÁEZDURÁNRAFAEL	CL CALDERON DELA BARCA	51002 CEUTA	03 51 2007 010211307	0207 0207	832,7

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD.NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 510004230105	BÁEZDURÁNRAFAEL	CL CALDERONDELA BARCA	51002 CEUTA	03 51 2007 010224845	0307 0307	286,5
0521 07 510004281837	OLALDE GONZÁLEZ PEDRO	CL LEANDRO FERNÁNDEZ	51002 CEUTA	03 51 2007 010225148	0307 0307	303,8

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.745.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 14 de junio de 2007 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a FETTOUMA AMECHRAK, (Expte. CAJG 114/07) al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el 12 de abril de 2007, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado, que para la pretensión a defender, no es preceptivo el Letrado de Turno de Oficio.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 11 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.746.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 16 de enero de 2007 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a RAQUEL BERNAL GONZÁLEZ, (Expte. CAJG 1.123/07) al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el 12 de abril de 2007, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 11 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Comisión General de Ceuta Asesoría Jurídica

2.747.- D.^a ISABEL M.^a PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-225/06, mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo estas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. KARIM DRIS ABSELAM, con DNI n.º. 45.089.418, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-225/06.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel Ma. Puigdemolas Rosas.

2.748.- D.^a ISABEL M.^a PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-553/07, mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo estas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. MOHAMD LARBI LARBI, con DNI n.º. 45.093.507, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador Núm. FT-225/06.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel Ma. Puigdemolas Rosas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.749.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente

de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la formación para la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social, mediante la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del dentro del POFSE para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71. «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres». (B.O.C.CE. 4653, de 20 de julio de 2007)

De conformidad con lo estipulado en la base 10.2, consta hábil en la instrucción de la actuación informe técnico, de fecha 8 de agosto de 2007, emitido por el comité técnico de valoración de expedientes, en el que se concreta el resultado de la baremación y evaluación documental efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma. Dicho informe técnico se constituye en soporte fundamental para la formulación de propuesta de Resolución Provisional, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en B.O.C.CE. 4.659, de fecha 10 de agosto de 2007.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as y atendidas, en su caso, las alegaciones argumentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 27 de agosto de 2007, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad. Dicho informe técnico se constituye en soporte fundamental para la formulación de propuesta de Resolución Definitiva, que ha sido notificada a los/as interesados/as, mediante su publicación en B.O.C.CE. 4.665, de fecha 31 de agosto de 2007.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes, verificando los siguientes aspectos:

1.º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.

2.º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a especialidades formativas, de conformidad a la puntuación obtenida en la baremación de cada expediente y la selección indicada por cada alumno/a en su solicitud. A tal efecto se considera adecuado:

1 Priorizar selección de especialidad sobre la base de la puntuación obtenida en el baremo.

2 Priorizar a los/as solicitantes admitidos/as en función de la selección de especialidad indicada en la solicitud, entendiéndose, por tanto, que las personas que sólo hubiesen solicitado una única especialidad no están interesadas en participar en procesos formativos de distinto perfil profesional. Ello podría derivar en la admisión de alumnos/as con menor puntuación en el baremo que otros/as que quedarían en situación inicial de reserva, situación provocada sobre la base cierta de haber expresado, a fecha de solicitud, su interés en formarse en especialidades formativas con plazas vacantes.

3 En el caso de que, adoptado el sistema indicado en el párrafo que antecede, quedaren plazas vacantes en especialidades formativas no solicitadas por las personas en situación de reserva, se deberá informar, por orden de baremación, de la existencia de dichas vacantes, debiéndose recoger aceptación o renuncia a cubrir dicha plaza.

3.º.- Existencia de aceptación individualizada.

4.º.- Recepción, estudio e incorporación a su correspondiente expediente, de la documentación requerida a la Administración Local -Organismo Autónomo de Servicios Tributarios-, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, documento presentado ante la Comisión y aceptada su admisibilidad, con fecha 20 de marzo de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el Boletín Extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 10.1 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. 4.653, de 20 de julio de 2007, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya adjudicación por especialidades se indican en cuadro Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 10.1 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE. 4.653, de 20 de julio de 2007, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro Anexo II.

TERCERO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro Anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

CUARTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, asciende

a CIENTO SETENTA MIL (170.000) EUROS, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo 1, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Tema Prioritario 71 se destina a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

SEXTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE.4.653, de 20 de julio de 2007.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

OCTAVO.-.Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2007 .- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

CURSO: ALBAÑILERÍA

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	MOHAMED AMAR	ABDELHALAH	45.080.102-X	23,00	1.500,00
2	TLASSI	RACHID	X-05.731.713-K	23,00	1.500,00
3	AHMED LAARBI	MOHAMED	45.099.071-G	19,38	1.500,00
4	MOHAMED MAROUAN	SAMIRA	45.105.669-R	18,03	1.500,00
5	MOHAMED ABDESELAM	KAUTAR	45.083.537-H	18,00	1.500,00
6	AMAR AL LAL	MOHAMED	45.083.853-N	18,00	1.500,00
7	SIALITI	MOHAMED	X-03.075.027-L	18,00	1.500,00
8	ENAKRA AHMED	FARAH	45.099.031-X	16,05	1.500,00
9	MOHAMED HICHO	MOHAMED	45.091.806-F	15,00	1.500,00
10	BEN FATTOUM HOSSAIEN	HICHAM	45.110.925-J	14,31	1.500,00
11	MANSOUR SADIK	NIDAL	45.090.428-D	14,22	1.500,00
12	ABDELMALI ALI	GIKMA	45.098.323-S	13,16	1.500,00
13	ABSELAM ALI	HOSSAIN	45.083.232-N	13,00	1.500,00
14	MATA CHELLAF	GABRIEL	45.117.342-J	11,84	1.500,00
15	LAHASSEN BACHIR	RACHID	45.086.696-A	11,30	1.500,00

(*) El derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

CURSO: ELABORADOR DE APERITIVOS

Duración estimada de la formación: 4,5 meses

Total horas lectivas: 450 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	AHMED MOHAMED	FATHIA	45098050-H	28,81	1.350,00
2	ALI AHMED	FATIMA	45.087.643-F	27,00	1.350,00
3	ABSELAM MOHAMED	FATIMA SOHORA	45.090.711-Q	27,00	1.350,00
4	MUSTAFA ABDEL LAH	SALIHA	45.081.139-N	24,00	1.350,00
5	TARTOUT	ZOHRA	X-01.001.366-S	24,00	1.350,00
6	EL HAMD AOUI OUE RIACHI	HALIMA	45.109.963-N	23,06	1.350,00
7	MOHAMED MARZOK	FATIMA SOHORA	45.094.024-V	23,00	1.350,00
8	SOSA GONZALEZ	FRANCISCA	45.067.023-H	22,35	1.350,00
9	AHMED HADDU	MALIKA	45.091.794-H	21,00	1.350,00
10	GONZALEZ GIL	AFRICA	45.061.323-E	20,27	1.350,00
11	MOHAMED CHAIRI	FATNA	45.096.380-G	19,14	1.350,00
12	ABDESELAM AHMED	HIMO	45.093.484-Y	19,00	1.350,00

(*) El derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

ANEXO I

CURSO: CARPINTERÍA DE MADERA

Duración estimada de la formación: 6 meses

Total horas lectivas: 600 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	HAMED ABDEL-LAH	NAVILA	45.093.888-L	23,00	1.500,00
2	ABDELKADER ABDESELAM	ANISA	45.088.492-M	18,00	1.500,00
3	AHMED AHMED	MUSTAFA	45.084.468-Y	16,00	1.500,00
4	ABDERRAZAK TAIEB	HUACIMA	45.092.329-R	14,94	1.500,00
5	MOHAMED CHRAINI	SAID	45.097.132-C	14,20	1.500,00
6	AHMED MOHAMED	LUBNA	45.099.135-E	13,16	1.500,00
7	SERROUKY AHMED	UMAYMA	45.098.829-S	13,00	1.500,00
8	GOMEZ CHERKA OUI	FATIHA	45.115.644-V	13,00	1.500,00
9	BOUKHLIK	RACHIDA	X-02.774.203-N	13,00	1.500,00
10	EL OUARDANI MOHAMED	MORAD	45.098.840-A	10,00	1.500,00
11	MOHAMED MAIMON	MOHAMED	X-04.559.951-V	8,74	1.500,00

(*) El derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

CURSO: CARPINTERÍA METÁLICA Y DE PVC

Duración estimada de la formación: 5,5 meses

Total horas lectivas: 515 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	BOCOYA GOMEZ	RAFAEL	45.066.590-E	23,00	1.500,00
2	NUÑEZ GUERRERO	YOLANDA	45.091.201-T	21,99	1.500,00
3	ABDESELAM MOHAMED	SMAHEL	45.089.793-H	18,00	1.500,00
4	CHAIRI ABDEL HAMID	NAVILA	45.097.169-B	14,63	1.500,00
5	ABDESELAM MUSTAFA	FATIMA SOHORA	45.108.134-M	13,97	1.500,00
6	ABDESELAM ABDESELAM	HAFIDA	45.101.339-H	13,38	1.500,00
7	KADDUR EL OUCH	AHMED	45.117.357-M	13,38	1.500,00
8	MOHAMED DEBDI	NADIA	45.106.070-B	13,09	1.500,00
9	AMAR ABDESELAM	MUSTAFA	45.075.417-V	11,00	1.500,00
10	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED BILAL	45.093.953-S	10,00	1.500,00
11	BUNUAR AHMED	MOHAMED	45.097.857-D	10,00	1.500,00
12	EL MOUDEN	KHALID	X-02.153.937-X	8,02	1.500,00

(*) El derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

ANEXO I

CURSO: ELECTRICIDAD DE MANTENIMIENTO

Duración estimada de la formación: 6 meses

Total horas lectivas: 589 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	ALARCON RODRIGUEZ	JUAN JOSE	51.324.432-R	26,00	1.500,00
2	MOHAMED ASHAD	MOHAMED	45.096.034-A	15,34	1.500,00
3	MOHAMED MOHAMED	ZACARIAS	45.092.688-S	15,26	1.500,00
4	HASSAN AHMED	MOHAMED	45.115.314-D	13,61	1.500,00
5	MOHAMED ABDERRAHAMAN	HUTMAN	45.100.639-P	13,12	1.500,00
6	RAHAL MOHAMED	NORDIN	45.102.755-P	13,02	1.500,00
7	ESSAMERY	AHMED	X-07.937.115-E	12,78	1.500,00
8	PAJARES PONCE	JAVIER	45.113.241-Y	12,12	1.500,00
9	MOHAMED AHMED	HAMIDO	45.083.569-G	11,80	1.500,00
10	AHMED AHMED	MOUHAD	45.107.102-P	11,40	1.500,00
11	MOHAMED MOHAMED	ZACARIAS	45.103.477-V	11,05	1.500,00
12	LAARBI LAARBI	MOHAMED	X-03.652.616-D	10,00	1.500,00

CURSO: FONTANERÍA

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	MOHAMED MOHAMED	SANAH	45.120.261-B	19,92	1.500,00
2	ESPINOSA MEDINA	ANTONIO	45.061.197-B	16,77	1.500,00
3	MOHAMED ABDELKADER	HISSAM	45.115.750-P	13,12	1.500,00
4	MOHAMED ALI	ILIAS	45.093.635-L	11,56	1.500,00
5	BUSELHAM ZIANI	HICHAM	45.096.796-Y	11,07	1.500,00
6	MOHAMED ABDERRAZAK	YUSEF	45.107.249-V	11,07	1.500,00
7	RODRIGUEZ DEL MORAL	SONIA NEREA	45.118.813-N	11,00	1.500,00
8	HICHOU	MOHAMED	X-01.140.968-F	10,76	1.500,00
9	RODRIGUEZ FERNANDEZ	JAVIER	45.108.154-W	10,16	1.500,00
10	AHMED MOHAMED ABDELKRIM	KARIM	45.095.778-T	10,00	1.500,00
11	AHMED LAARBI	MOHAMED TAUFEK	45.097.477-C	10,00	1.500,00
12	DRIS MOHAMED	ISMAEL	45.100.253-J	10,00	1.500,00
13	MUSTAFA TAMI	ABSELAM	45.115.882-W	9,00	1.500,00
14	AHMED AHMED	BACHU	45.111.518-P	7,78	1.500,00
15	LACHIRI KANYAA	MUSTAFA	20.089.728-X	6,28	1.500,00

(*) El derecho a cobro de la beca se genera según las Bases de criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento, computándose en esta columna el importe máximo que tal concepto puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

ANEXO I

CURSO: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	SANCHEZ HIDALGO	JUAN DIEGO	45.094.244-F	21,00	1.500,00
2	AHMED ABDELKADER	SUKAINA	45.094.519-Y	13,57	1.500,00
3	AAUAM AZARKAN	NAYAT	45.114.362-T	13,47	1.500,00
4	DOUAS EL OUAHABI	MARIAM	45.115.709-J	13,47	1.500,00
5	MOHAMED ALAMI	NAVILA	45.104.062-G	13,00	1.500,00
6	AMAR MOHAMED	HORIA	45.104.379-E	13,00	1.500,00
7	MATA PEREZ	ANGEL	45.118.752-C	11,84	1.500,00
8	FOLCH REDONDO	CARLOS	45.106.291-W	10,80	1.500,00
9	MOHAMED AHMED	KARIM	45.116.770-Q	10,00	1.500,00
10	CHBANI EL IDRISSE	NAIMA	X-03.143.891-K	9,00	1.500,00
11	ALILOU	EL BATOUL	X-05.627.290-H	5,00	1.500,00
12	CASTELLON NAVARRO	MIGUEL ANGEL	45.076.240-N	3,77	1.500,00

CURSO: MECÁNICA DEL AUTOMOVIL Y MOTO

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	CHERKAOUI EL MADANI	HLIMA	45.114.189-B	27,04	1.500,00
2	ABDEL LAH HAMED	HAFIDA	45.083.646-N	24,00	1.500,00
3	LUIS DE LOS SANTOS	ERMINDO	45.063.600-E	23,00	1.500,00
4	LAYACHI MOHAMED	IKRAM	45.104.660-G	15,32	1.500,00
5	ALCANTARA PASAMAR	ALEJANDRO	45.117.688-Z	15,00	1.500,00
6	MOHAMED MOHAMED	HAFIDA	45.093.695-X	12,72	1.500,00
7	ABDESELAM AHMED	TAREK	45.093.545-K	11,66	1.500,00
8	MULEY SBIHI	HASSAN	45.111.472-P	10,00	1.500,00
9	MOHAMED AHMED	ILIAS	45.116.097-X	10,00	1.500,00
10	FERNANDEZ SENATI	RAUL	45.116.563-Q	10,00	1.500,00
11	HAMIDO ABDELKRIN	ABDELAZIS	45.072.980-H	8,77	1.500,00
12	AMAR MESAUD	HAMED	45.083.651-V	8,76	1.500,00
13	NOUINOU MOHAMMED	ANOUAR	X-08.263.190-A	7,39	1.500,00
14	GOMARI KHAIT	LATIFA	X-02.299.639-F	6,25	1.500,00

(*) El derecho a cobro de la beca se genera según las Bases de criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento, computándose en esta columna el importe máximo que tal concepto puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

ANEXO I

CURSO: VIGILANTE NOCTURNO/SERENO

Duración estimada de la formación: 2,5 meses

Total horas lectivas: 250 horas

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO (*)
1	ABDELKADER MEKKI	MOHAMED	45064608-H	31,00	750,00
2	TAIEB ABDELKADER	ASDIN	45087165-N	25,00	750,00
3	AHMED MOHAMED	YUSRA	45106074-S	23,00	750,00
4	ABATUI MOHAMED	ANAS	45094412-Z	20,00	750,00
5	ROSUA CHARRAQUI	M.ª CONCEPCION	45.091.285-S	16,00	750,00
6	LAARBI MOHAMED	MUSTAFAOTOMANI	45.078.285-X	14,47	750,00
7	MORENO SANCHEZ	JOSE LUIS	45.065.203-S	14,28	750,00
8	EL HASSANI DELGADO	SARA	45.115.185-H	14,15	750,00
9	LAARBI ABDEL - LAH	ABSELAM	45.084.815-P	14,01	750,00
10	MOHAMED MOHAMED	SUAD	45.085.689-P	11,87	750,00
11	MOHAMED ALI	HASSAN	45.098.468-E	11,36	750,00
12	CHBANI EL IDRISSE	BRAHIM	X-06.695.639-V	6,00	750,00

(*) El derecho a cobro de la beca se genera según las Bases de criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento, computándose en esta columna el importe máximo que tal concepto puede recibir el/la beneficiario/a siempre que reciba la formación correspondiente a la totalidad de horas lectivas incorporadas a la especialidad.

ANEXO II

Lista definitiva de Reserva

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL BAREMO	CURSO
1	AHMED ABDESELAM NAIMA	45.083.849-P	18,00	APERITIVOS
2	KAMIL-NAIMA	X-03.075.744-T	16,00	APERITIVOS
3	AHMED MOHAMED BUSHRA	45.098.210-V	15,57	APERITIVOS
4	HACHLAF SUFIAT NAJUA	01.647.654-A	13,00	APERITIVOS

ANEXO III

Lista definitiva de Excluidos

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDERRAHAMAN HAMED FAIMA	45.084.672-A	1
2	ABDESELAM AHMED ABDERRAMAN	45.098.249-X	1
3	ABDESELAM AHMED FARAH	45.099.482-R	1
4	ABSELAM EL YOUSFI MOHAMED	45.113.522-B	1
5	AHMADU MOHAMED ABDELASIS	45.074.973-X	2
6	AHMED DUDOH MOHAMED SAID	45.078.372-M	1
7	AHMED MOHAMED FAIRUS	45.106.071-N	1
8	AHMED MOHAMED MOHAMED	45.089.022-Y	3
9	ALI AMZAL MOHAMED	45.113.482-V	1
10	AL-LAL MOHAMED BILAL	45.104.531-J	1, 2
11	BENAISA ABDEL LAH ALEJANDRO	45.087.126-L	1
12	BLANCO LOPEZ MIGUEL	45.067.479-Z	1, 4
13	CHAMI MOHAMED YASSIN	45.115.679-Y	1
14	EL BRIOUKI CHILIHIA HOUSSEIN	47.551.149-Y	1, 4
15	ENAKRA AHMED LIAZID	45.093.489-B	1
16	GALAN LOPEZ FCO JAVIER	45.108.756-Y	1, 2
17	GOMEZ CHERKAOUI ZAHRA	45.115.719-T	3
18	KANJAA AMAR HIMAD	45.117.848-J	2
19	LLORENS MOHAMED FRANCISCO	45.107.070-E	1, 3
20	MIZZIAN MOHAMED YUNES	45118304-D	5
21	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45.107.143-A	1
22	MOHAMED AHMED MOHAMED SABBAR	45.112.283-Z	1, 2
23	MOHAMED MOHAMED BILAL	45.096.378-W	1, 2
24	MOHAMED MOHAMED RACHID	45.087.514-Q	1, 4
25	MOHAMED MOHAMED YUSEF	45.107.341-V	4
26	MOHAMED ZIAN NAIMA	45.107.053-M	3
27	MUSTAFA LIAZID MOHTAR	45.081.641-P	3
28	TRABADO PRATS RUBEN	24.347.243-H	1
29	VILLENA LOPEZ FCO JAVIER	45.074.336-V	1

MOTIVO DE EXCUSIÓN:

- 1.- Deudas
- 2.- Excluido/a por el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2
- 3.- Renuncia
- 4.- Actualmente no disponible (por trabajo o estudios)
- 5.- Fuera de plazo

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.750.- Por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal (SPE), se ha dictado, contra D. REDUAN ABDESELAM MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.098.737, propuesta de suspensión del derecho, ya que los familiares alegados como cargas, perciben rentas superiores al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión del derecho de la prestación por desempleo, de acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 16 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE n.º 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (BOE n.º 313, de 31 de diciembre).

El derecho a la reanudación nacerá a partir del término de la causa que originó la suspensión, en su caso la carencia de rentas o existencia de responsabilidades familiares.

El número 4, del artículo 46 de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle el derecho a la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 26 de febrero de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.751.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. HASSAN MESBAHI DAHBI, N.I.E. X-4.139.185, D.ª LAURA SAPINA DEL TORO, D.N.I. 45.109.568, D. ALDEL KADER AMAR MOHAMED, D.N.I. 45.086.689, D. JOSE BORRAS HIGUERO, D.N.I. 45.103.829, D.ª URSULA PRO CERRILLO, D.N.I. 45.105.365 y D. MOHAMED REDA OMAR AHMED, D.N.I. 45.109.305, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a) 1.º del Texto Refundido de la Ley, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a) 1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 2 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación durante un mes, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Madrid Secretaría de Gobierno

2.752.- En virtud de Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, se hace público el propósito de establecer una Comisión de Servicio en la Sección 3.ª de la Sala de lo Social del T.S.J.M., por un plazo de UN AÑO desempeñada por un Magistrado Juez en las siguientes condiciones:

1.º.- Se desempeñarán con relevación de las funciones actuales.

2.º.- La retribución complementaria será fijada por el Consejo General del Poder Judicial.

3.º.- La labor a desempeñar consistirá en el ejercicio de la función jurisdiccional.

4.º.- Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del presente edicto en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de noviembre de 2007.- EL SECRETARIO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Tomás Sanz Hoyos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.754.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 28 de mayo de 2007, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 65.489/06 (150/06), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Agustín Segura García y D.ª M.ª del Carmen Fuentes Baena, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa, que para conocer el texto íntegro de la misma, deberán comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

2.755.- Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL MOHAMED ALI, con DNI n.º 45090239G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rofríguez Gómez, en su Decreto de fecha 10-10-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 17-04-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 240.605 por infracción de tráfico contra D. JUAN REDONDO LINARES con DNI n.º 45035151R. El hecho denunciado «UTILIZAR DURANTE LA CONDUCCIÓN DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL» se encuentra tipificado en el art. 18.2.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 28-06-07, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. BILAL MOHAMED ALI con DNI n.º 45090239G al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación), transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta san-

ción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA:

1.º.- Se impone a D. BILAL MOHAMED ALI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de octubre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.756.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN CARLOS DELGADO RODRÍGUEZ con DNI n.º 78564393G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 24-09-06, por D. JUAN CARLOS DELGADO RODRÍGUEZ, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 238.073, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 27-07-07, el plazo de 15 días para formular alegaciones, cumplió el día 21-08-07, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

No obstante, adjunto se le remiten las pruebas practicadas a solicitud del interesado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de octubre de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.757.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

La Conferencia Sectorial de la PYME, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2007, aprobó la distribución territorial de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento del programa en la anualidad de 2007, asignando, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 229.472,89 euros, de los que son cofinanciados por la Ciudad 45.929,90 euros.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.656, de fecha 31 de julio de 2007, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, hasta el día 30 de noviembre de 2007.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (229.472,89 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada «Ayudas InnoEmpresa», del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20,02%. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.
6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

CUARTO: Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

- a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de mediana empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados.

Estas bases reguladoras serán de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicará a:

a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DOCE L 83, de 4 de abril de 2000), y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón (DOCE L 205, de 2 de agosto de 2002).

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

Organización de la producción
Relaciones con proveedores o clientes
Innovación en los modelos de marketing y de comercialización

Gestión medioambiental

Innovación en eficiencia energética

Innovación en logística y distribución

Innovación en el área de Recursos Humanos

Integración de los sistemas de gestión empresarial

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico, aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

2 - Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.1- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.

2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.

c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el «núcleo duro» del proyecto, deberá contratar este «núcleo duro» con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 - Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 -Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 - Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 - Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN- ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

3.- Proyectos de innovación en colaboración

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas PYME independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiéndose por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las PYMEs participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las PYMEs participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Las PYMEs participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las PYMEs líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

SEXTO. A las solicitudes se presentarán en la Sociedad de Fomento PROCESA, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, y acompañarán la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro

de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo I de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los anexos II para las pequeñas y medianas empresas y anexo I para los organismos intermedios, de las bases reguladoras. El modelo citado consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención

de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 14 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.2. Proyectos presentados por PYMEs

1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Pequeñas y Medianas Empresas deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos,

adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos,

adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR,

EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

1 Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

2 Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

3 Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2

4 Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

5 Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

6 Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

7 Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

8 Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4

9 Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1, para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en la base 7 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 22 de octubre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.758.-La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Sociedad ATUNASA, S. L., como promotora del «Proyecto de engorde de mejillones en el litoral de Ceuta: implantación de cuatro (4) bateas destinadas al cultivo de

mejillones en la Bahía Sur», realiza solicitud de autorización para el mismo con fecha 21 de septiembre de 2007. Este proyecto consiste básicamente en la instalación de cuatro (4) bateas para el engorde de mejillones (*Mytilus Galloprovincialis*). Cada una de las bateas posee unas dimensiones de 27x20 metros, ocupando cada una un total de 540 m². El polígono que ocuparía el conjunto tiene forma aproximada de un rectángulo de 162.000 m². La producción anual estimada por el promotor es de 280 toneladas, a razón de 70 toneladas por batea y año. En la memoria proporcionada por el promotor se indica su ubicación mediante cartografía y coordenadas geográficas, así como el diseño de las bateas. Constan en el expediente informes técnicos favorables de OBIMASA, Consejería de Sanidad y Consumo (Servicio de Sanidad Animal), de los Servicios Financieros de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y del Técnico de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Así mismo, se han solicitado informes a los siguientes organismos: Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Área de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Bienestar Social, Capitanía Marítima de Ceuta, Viceconsejería de Turismo, Consejería de Educación y Cultura, Comandancia General de Ceuta, Autoridad Portuaria de Ceuta, Cofradía de Pescadores de Ceuta y Sección de Pesca de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º.- El procedimiento de autorización del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 147/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

2.º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, procede iniciar un período de información pública de treinta días y efectuar diversas consultas.

3.º.- El procedimiento de evaluación de impacto ambiental del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, el Real Decreto 1131/1988 y la Ley 6/2001.

4.º.- La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta las competencias en materia de Medio Ambiente y de Acuicultura, Marisqueo y Pesca, por asignación de funciones mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente con n.º 67743/07 para la solicitud de autorización del «Proyecto piloto de engorde de mejillones en el litoral de Ceuta: implantación de cuatro (4) bateas destinadas al cultivo de Mejillones en la Bahía Sur».

2.º.- Dicho proyecto se somete a un período de información pública de treinta (30) días hábiles, que se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, período durante el cual podrán formularse alegaciones y observaciones.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.759.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abselam Amar Mohamed, con DNI 45.083.178, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, por su Decreto de 1 de agosto de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La policía local presenta denuncia contra D. Abselam Amar Mohamed, titular del DNI: 45.083.178, propietario-encargado de la Cafetería Edificio Ceuta Center, Planta Baja, Local B.2, por exceder los límites del horario de cierre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 127 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida en la constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Como desarrollo de esta Ley, se encuentra el Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- El art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y uso de los servicios, equipamientos, infraestructura y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.

3.- El art. 16.1 del RD 1398/1993, dice que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación de procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

4.- El art. 17.5 de la norma citada, dice que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

5.- El art. 13.2 del RD citado, prescribe que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la incoación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

6.- La infracción que se le imputa al inculpado, se encuentra tipificada en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana: Constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: e) el exceso en los horarios establecidos para la apertura de los establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

7.- La infracción imputada al inculpado, podrá ser sancionada con la cantidad de hasta 300,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

8.- El órgano competente para resolver este procedimiento es el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, al tener delegada la potestad sancionadora, en virtud de Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007 concretamente en su segundo párrafo.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador contra D. Abselam Amar Mohamed, titular del DNI 45.083.178, propietario-encargado de la Cafetería Ceuta Center, sito en calle Padilla, Edif. Ceuta Center, Planta Baja, local B .2, por la presunta comisión de una falta leve consistente en exceder de los límites del horario de cierre, sancionable hasta 300,00 euros.

2.º.- Dispone de un plazo de quince días desde la recepción de la presente para formular las alegaciones y proponer cuantas pruebas estime convenientes, con la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución en el plazo establecido al efecto, esta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del referido texto legal.

3.º.- Nómbrase Instructor del expediente a D. Pedro Ruiz Borja, Técnico de la Administración General, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

Ceuta, 2 de agosto de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.760.- Por acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., de fecha 16 de noviembre de 2007, se acordó la contratación del «SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA E.T.A.P. (ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE) DE CEUTA», a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso.

A tal efecto, se hace público para que las empresas interesadas puedan presentar proposiciones en OCHO (8) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El expediente se encuentra de manifiesto para su consulta en las Oficinas de «Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.»; sitas en calle Solís, n.º 1 (Edificio San Luis), 51001 Ceuta. Teléfono 956524619, Fax 956510860.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2007.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2.761.- ANUNCIO DE LICITACIÓN ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 1M5 PERI PR-3 HUERTA TÉLLEZ

1.- Entidad Adjudicadora:

a) EMVICESA

b) Oficina sita en calle Teniente José Olmo, 2-3.º de

Ceuta.

Teléfonos: 956514454/57

Fax: 956524078

2.- Objeto del Contrato:

a) Denominación: Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la parcela 1M5, finca registral 29.520, U.E.1 PERI PR-3 Huerta Téllez, propiedad de EMVICESA.

3.- Presupuesto de licitación: 218.735,10 euros.

4.- Garantías:

Provisional 4.374,70 euros.

Definitiva; 4% precio de adjudicación.

5.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, calle Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª Planta, en Ceuta.

b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es

6.- Requisitos del Contratista:

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten los requisitos recogidos en pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

8.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: En acto público el día señalado en la publicación, dentro de los 10 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas

b) Hora: la señalada en la publicación

c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, calle Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

9.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El documento para la inscripción registral del proyecto de reparcelación U.E. 1 del PERI PR-3 Huerta Téllez.

10.- El importe de la publicación del presente anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad, como en la prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- EL GERENTE.- Fdo.: Antonio López Fernández.

2.762.- ANUNCIO DE LICITACIÓN ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 1M3 PERI PR-3 HUERTA TÉLLEZ

1.- Entidad Adjudicadora:

a) EMVICESA

b) Oficina sita en calle Teniente José Olmo, 2-3.º de

Ceuta.

Teléfonos: 956514454/57

Fax: 956524078

2.- Objeto del Contrato:

a) Denominación: Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la parcela 1M3, finca registral 29.518, U.E.1 PERI PR-3 Huerta Téllez, propiedad de EMVICESA.

3.- Presupuesto de licitación: 705.601,36 euros.

4.- Garantías:

Provisional 14.112,03 euros.

Definitiva; 4% precio de adjudicación.

5.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, calle Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª Planta, en Ceuta.

b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es

6.- Requisitos del Contratista:

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten los requisitos recogidos en pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

8.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: En acto público el día señalado en la publicación, dentro de los 10 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas

b) Hora: la señalada en la publicación

c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, calle Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

9.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El documento para la inscripción registral del proyecto de reparcelación U.E. 1 del PERI PR-3 Huerta Téllez.

10.- El importe de la publicación del presente anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad, como en la prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- EL GERENTE.- Fdo.: Antonio López Fernández.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

